



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN SAO No. **1064/23**

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante solicitud con Radicado C.A.S. No. 80.30.8650.2023 de fecha 18 de mayo del 2023, de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en Bucaramanga Santander; en calidad de propietario, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, para beneficio del predio denominado **BISMARCKIA**, ubicado en la vereda **EL CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**. El agua se solicita para Consumo Humano y Uso Doméstico, de cuatro (4) personas permanentes, ocho (8) personas transitorias, Uso Pecuario, como Abrevadero de veinticinco (25) reses y Uso de Riego, de media (0,5) hectárea de árboles frutales.

El peticionario presento junto con el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado, los siguientes documentos:

Certificado de Tradición y Libertad del predio **BISMARCKIA**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-11352, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatocha.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en **BUCARAMANGA-SANTANDER**.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Descripción del sistema de captación y costo del proyecto.

Comprobante de Pago del Banco Agrario de Colombia con No. de operación 374198116, de fecha 18 de mayo de 2023, por un valor **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE**, los cuales fueron cancelados al convenio 21026 CAS – TASA DE EVALUACION- RM.

Con los anteriores documentos se conformó y se dio apertura al Expediente **REB. No. 210.20.00087.2023**, donde se adelantarán las diligencias administrativas y técnicas correspondientes.

MÓDULOS DE CONSUMO: Con memorando No 427/99 la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos Técnicos, para otorgar concesiones de agua dentro de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. así:

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0.002000 Lts/seg.
Abrevadero de una res	0.000600 Lts/seg.
Beneficio de una carga de café	0.000100 Lts/seg.
Porcicultura (Un Cerdo)	0.002000 Lts/seg.
Piscicultura (por m² de espejo de agua)	0.000400 Lts/seg.
Avicultura (un ave)	0.000004 Lts/seg.
Riego de una hectárea	0.100000 Lts/seg.

cas.gov.cocontactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:43110239075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sara Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:431018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:431018157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:431017247600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:431018077995

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:431018157697



SA367-1



ST-CER044508



SC3284-1



HONOR SWA-006



HONOR SWA-006



Mediante Memorando de asignación No. 356-2023 de fecha 27 de julio del 2023, se hace entrega del Expediente Número 210.20.00087.2023, a la Ingeniera Ambiental y Contratista C.A.S., LAURA CRISTINA BAUTISTA BASTO, para que adelantara los trámites administrativos y técnicos a que hubiere lugar.

Mediante Auto REB No. 312.2023 de fecha del 01 de agosto del 2023, la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Dispone: PRIMERO: Declárese iniciado el trámite de permiso Concesión de Aguas Superficiales solicitado por el señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, en calidad de propietario, de conformidad con el Artículo 70 de la ley 99 de 1993. SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, en calidad de propietario, tendiente a obtener de parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales. TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada solicitado por el señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, en calidad de propietario, por el valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la Corriente Hídrica denominada QUEBRADA LA LAJA, para beneficio del predio denominado BISMARCKIA, el cual se encuentra ubicado en la vereda EL CARRIZAL, municipio de ZAPATOCA, departamento de SANTANDER. El agua se solicita para Uso Doméstico de cuatro (04) personas permanentes, ocho (08) personas transitorias, Abrevadero de veinticinco (25) reses y Riego de media (0,5) hectárea de árboles frutales. CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de Evaluación Ambiental a la Corriente Hídrica denominada QUEBRADA LA LAJA, para beneficio del predio denominado BISMARCKIA, el cual se encuentra ubicado en la vereda EL CARRIZAL, municipio de ZAPATOCA, departamento de SANTANDER., la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental Contratista de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga C.A.S., LAURA CRISTINA BAUTISTA BASTO el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2023. PARÁGRAFO: El Peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de Inspección Ocular o Nombrar Un delegado que lo represente; quien deberá comunicarse con la contratista Comisionado al número de teléfono 3165766133, y coordinar lo relacionado con la diligencia.

Mediante diligencia de notificación personal, se notificó el contenido del Auto REB No. 312.2023 del 01 de agosto del 2023, al señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en Bucaramanga Santander; el día 16 de agosto de 2023.

Que a través del mismo Acto Administrativo, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la Corriente Hídrica denominada Corriente Hídrica denominada QUEBRADA LA LAJA, para beneficio del predio denominado BISMARCKIA, ubicado en la vereda EL CARRIZAL, municipio de ZAPATOCA, departamento de SANTANDER; de cuyo resultado se profirió el Concepto Técnico REB No. 637.2023 del 14 de septiembre de 2023, obrante dentro del Expediente REB No. 210.20.00087.2023 de Concesión de Aguas Superficiales, transcribiendo los siguientes apartes de interés:

"(...), En cumplimiento a lo ordenado por el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, se efectuó la diligencia de inspección ocular, con el propósito de verificar la posibilidad técnica y disponibilidad de agua, con miras a otorgar concesión de aguas para el predio BISMARCKIA, ubicado en la vereda CARRIZAL, municipio de ZAPATOCA, departamento de SANTANDER, en compañía del señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, número de contacto 3125065109, en calidad de propietario.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: 311170639075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 31018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: 31018157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: 31018157695

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: 31018157695

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: 31018157695



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



ST-CER944508





UBICACIÓN

Para llegar al sitio de la visita, se accede por la vía que de Bucaramanga que conduce al municipio de Zapatoca, se llega a la Escuela San Isidro (antes de llegar al casco urbano), se sigue por un recorrido aproximado de 300 metros y se evidencia un portón negro a mano izquierda, se ingresa por esa vía carreteable y aproximadamente a 200 metros se llega al predio **BISMARCKIA**, ubicado dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

INGRESO AL PREDIO BISMARCKIA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1252953.701	1093741.917	1429	6°52'58.2665"	-73°13'45.7254"	1429

DESCRIPCIÓN

Hidrografía: La corriente hídrica **QUEBRADA LA LAJA**, nace en el sector de Los Pantanos, municipio de Zapatoca, discurre en sentido oriente- occidente, pasando por varios predios hasta desembocar en el Rio Sogamoso, por lo anterior se considera una corriente hídrica de uso público y le corresponde su administración a la autoridad ambiental competente.

Topografía y Suelos: Los terrenos son semiondulados a ondulados con pendientes entre 20% y 60%. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos arcillosos, superficiales a moderadamente profundos limitados por el material parental y piedras en superficie en ciertas áreas, alta acidez y baja fertilidad; tiene como limitante común el déficit de agua durante la mayor parte del año.

Clima: Es cálido durante el día y en las horas de la noche por su altura puede descender hasta 12° centígrados. De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida bosque seco pre Montano (bs-PM), con precipitaciones escasas de 500-1000 mm/año, alturas entre 800-2000 m.s.n.m. y temperaturas entre 17 y 24°C.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es:

1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS

1.1 Zonas urbanizadas

1.1.2 Tejido urbano discontinuo

Las zonas urbanizadas: incluyen los territorios cubiertos por infraestructura urbana y todos aquellos espacios verdes y redes de comunicación asociados con ellas, que configuran un tejido urbano.

Tejido urbano discontinuo: Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Arboloco (Montanoa sp.), Amarillo (Nectandra sp.), Chilca (Baccharis sp.), Cucharo (Rapanea guianensis), Garrocho (Viburnum triphyllum), Guamo (Inga sp), Pino (Pinus patula), Eucalipto (Eucaliptus sp.), Granizo (Hedyosmum sp), Uvo (Ficus soatensis), Higuerón (Ficus glabrata), helechos, pajonales, entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA

En el predio **BISMARCKIA**, se encuentra establecida una vivienda construida, en ladrillo, piso en baldosa, la cual está habitada por CUATRO (04) personas permanentes, OCHO (08) personas transitorias; abrevadero de VEINTICINCO (25) reses y riego de MEDIA (0,5) hectárea de árboles frutales.



SA357-1



ST-CER944508



SC3264-1



HONOR SVA-005



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: 4311039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: 431018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: 431018157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: 431012742600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: 431016802295

DELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: 431018157697



UBICACIÓN PREDIO BISMARCKIA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1252725.638	1094282.327	1539	6°52'50.8120"	-73°13'28.1381"	1539

Durante la visita de inspección ocular al predio, se evidencio que cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas en la vivienda, pozo séptico para las aguas negras y una trampa de grasas para las aguas grises. No se percibieron olores ofensivos en la zona, presencia de vectores o algún tipo de contaminación ambiental producto de las aguas residuales generadas.

POZO SÉPTICO PREDIO BISMARCKIA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1094302.037	1252756.577	1539	6°52'51.4924"	-73°13'27.4949"	1539

TRAMPA DE GRASAS PREDIO BISMARCKIA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1094276.687	1252716.336	1539	6°52'50.5096"	-73°13'28.3223"	1539

Durante la visita de inspección ocular se evidencio que el predio cuenta con un tanque de almacenamiento en concreto con dimensiones aproximadas de 4 metros de largo x 2 metros de ancho x 1.5 metros de profundidad, el cual es llenado de las canaletas recolectoras de aguas lluvias, este recurso es utilizado para el riego de los cultivos y abrevadero de los semovientes.

TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1252719.645	1094306.309	1537	6°52'50.6156"	-73°13'27.3573"	1537

CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE LA CORRIENTE HÍDRICA:

En la visita de inspección ocular se evidenció que actualmente se está haciendo captación de la fuente hídrica **QUEBRADA LA LAJA**, la cual se realiza por medio de una manguera de 1 ¼" por un recorrido aproximado de 1.500 metros donde se reduce a una manguera de 1" por un recorrido aproximado de 300 metros hasta llegar al tanque de almacenamiento en concreto con dimensiones aproximadas de 3 metros de largo x 2 metros de ancho x 1.5 metros de profundidad; de ahí el recurso hídrico es conducido por medio de una motobomba de 2 caballos por medio de una manguera de ½" a TRES (03) tanques de almacenamiento, los cuales están en el techo para abastecer las diferentes necesidades del predio.

QUEBRADA LA LAJA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1250607.561	1094739.998	1563	6°51'41.844"	-73°13'13.355"	1563

CAPTACIÓN QUEBRADA LA LAJA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1094621.258	1251668.851	1524	6°52'16.3950"	-73°13'17.1607"	1524

TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1094363.386	1252640.450	1536	6°52'48.0345"	-73°13'25.5030"	1536

TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN PLASTICO	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1252717.338	1094276.035	1534	6°52'50,54"	-73°13'28,3"	1534

Cabe mencionar que todos los tanques de almacenamiento y los abrevaderos para los semovientes cuentan con los respectivos flotadores y llaves terminales; esto con el fin de evitar desperdicios del recurso hídrico.

AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 9039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 7749600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6877995

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquiles Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697





Se realizó el aforo del caudal de la fuente hídrica **QUEBRADA LA LAJA**, utilizando el método volumétrico, dando el siguiente resultado:

Toma No.	Litros (lt)	Tiempo (sg)	% por pérdidas	Caudal (lt/sg)
1	1	1,06	0	0,943
2	1	1,14	0	0,877
3	1	1,17	0	0,855
4	1	1,22	0	0,820
CAUDAL PROMEDIO				0,8737
Ajuste de caudal a la época de estiaje (-30%)				0,2621
CAUDAL TOTAL				0,6116
Caudal Ecológico (-30% del caudal total)				0,1835
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)				0,4281

REQUERIMIENTOS DEL USUARIO. Los respectivos requerimientos solicitados de la corriente hídrica **QUEBRADA LA LAJA**, para beneficio del **BISMARCKIA**, ubicado en la vereda **CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**, son los siguientes:

QUEBRADA LA LAJA

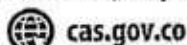
PREDIO - BISMARCKIA			
Módulos		Necesidades	Requerimiento (lt/sg)
Ítem	Constante (lt/sg)		
CONSUMO UNA PERSONA/ PERMANENTE	0,002	4	0,008
CONSUMO/PERSONAS TRANSITORIAS	0,001	8	0,008
ABREVADERO DE UNA RES	0,0006	25	0,015
BENEFICIO DE UNA CARGA DE CAFÉ	0,0001	0	0
PORCICULTURA (UN CERDO)	0,002	0	0
PISCICULTURA (POR M² DE ESPEJO DE AGUA)	0,0004	0	0
AVICULTURA (UN AVE)	0,000004	0	0
RIEGO DE UNA HECTÁREA	0,1	0,5	0,05
CAUDAL REQUERIDO			0,081
%Equivalente del CBR			18,92

Tener presente que la concesión de aguas podrá ser modificada si las condiciones lo ameritan, o por el agotamiento de la fuente, en época de estiaje se reduce en un 30% el caudal, a su vez se debe permitir la protección de cuencas en un 30%. (...)"

De la visita de inspección ocular realizada a la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, para beneficio del predio denominado **BISMARCKIA**, ubicado en la vereda **EL CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**, este Despacho pudo evidenciar las siguientes situaciones:

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., teniendo en cuenta el Caudal Base reparto, los usuarios que se benefician de la corriente hídrica y los requerimientos presentados por el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; se pudo determinar que el caudal requerido por el usuario, es de **0,081 L/seg**, equivalente al **18,92 %** del caudal base de reparto **0,4281 L/seg**, de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, se determina que **ES VIABLE** otorgar el caudal solicitado de la mentada fuente hídrica.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S.; procederá a otorgar de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, un caudal de **0,081 L/seg**, equivalente al **18,92 %** del caudal base de reparto **0,4281 L/seg**, para beneficio del predio denominado **BISMARCKIA**, ubicado en la vereda **EL CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**. El agua se otorga para Consumo Humano



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: 31119039075

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: 31018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: 31018157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: 31012742600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: 31016807795

VEZ 9 NOV
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: 31018157697



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





y **Uso Doméstico** de cuatro (04) personas permanentes y ocho (08) personas transitorias; **Uso Pecuario**, como abrevadero de veinticinco (25) reses y **RIEGO** de cultivos en una extensión de media (0,5) hectárea; el respectivo punto de captación se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

CAPTACIÓN QUEBRADA LA LAJA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1094621.258	1251668.851	1524	6°52'16.3950"	-73°13'17.1607"	1524

Que, durante la visita de evaluación ambiental y revisada la base de datos y archivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander, se evidenciaron otros usuarios, que se benefician de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**; los cuales se relacionan a continuación:

EXP Nro.	ASUNTO	MUNICIPIO	QUEJOSO O INTERESADO	UBICACIÓN VEREDA	CORRIENTE O SITIO
175-10	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	ZAPATOCA	ROQUE OBDULIO PRADA OTERO	SAN ISIDRO	QUEBRADA LA LAJA
277-15	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	ZAPATOCA	ORLANDO GARCIA RUEDA	CARRIZAL	QUEBRADA LA LAJA
214-18	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	ZAPATOCA	CARLOS IVAN VILLAMIZAR JAIME	SAN ISIDRO	QUEBRADA LA LAJA
258-19	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	ZAPATOCA	JESUS MARIA ALVAREZ RAMIREZ	SAN ISIDRO	QUEBRADA LA LAJA
211-21	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	ZAPATOCA	JAIRO VILLANOVA	SAN ISIDRO	QUEBRADA LA LAJA

Que durante la visita adelantada a la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**; no se presentaron oposiciones al otorgamiento de la concesión de aguas y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto No. 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada, bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de esta Providencia.

Que los Avisos fueron respectivamente publicados en la Sede Regional de Apoyo **Enlace Bucaramanga**, fijados el día 9 de agosto del 2023 y fueron desfilados el 24 de agosto del 2023, y en la Alcaldía del Municipio de Zapatoca, fueron fijados el 11 de agosto del 2023 y fueron 28 de agosto del 2022.

En virtud del presente permiso ambiental, se procederá a requerir al señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; para que procedan a realizar mantenimiento preventivo y correctivo del pozo séptico y la trampa de grasas que se encuentran establecidos dentro del predio aquí beneficiado y consecuentemente realizar mantenimientos periódicos de los mismos, a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de evitar la contaminación de los suelos, acuíferos y/o predios aledaños.

Que el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; deberá disponer en su predio de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, contribuyendo al ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado.

Que el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; beneficiario de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, deberá velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de las franjas forestales protectoras, entendiendo como



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: 431010157695

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 431010157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: 431010157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: 431010749600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: 431016807995

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: 431010157697



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1



HONOR S.W.A-006





zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno de 100 metros a la redonda de los nacimientos y 30 metros a lado y lado del lecho de la corriente.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 impone como fin esencial del Estado colombiano en que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 6 de la Constitución Política de 1991 demanda que los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes.

Que el artículo 58 de la Carta Magna de 1991 insta que la propiedad privada ostenta una función social que implica obligaciones, y sobre la cual resulta inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 impone el deber en cabeza del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el respectivo numeral 8 del artículo 95 de la Constitución de 1991, se impone a todo ciudadano el deber de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común". Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño, tanto a los recursos naturales, el paisaje, el medio ambiente y la salud humana.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

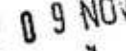
Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultó a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: 31112039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 31018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: 31018157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: 31017747600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: 31016807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: 31018157697



SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1



IQNET



renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ostentan como función la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de la concesión.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de Decreto."

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto."

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto No. 1076 de 2016, establece que "Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- Generación de energía hidroeléctrica;
- Usos industriales o manufactureros;
- Usos mineros;
- Usos recreativos comunitarios, e
- Usos recreativos individuales."

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.7 del Decreto No. 1076 de 2016, establece que "Variación del orden de prelación. La Autoridad Ambiental competente podrá variar el orden de prelación establecido en el artículo anterior, atendiendo a las necesidades económico - sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico."

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.8 del Decreto No. 1076 de 2016, establece que "Prioridad del uso doméstico. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella."

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma."



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 72029075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 7247600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807795

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697



Que el Artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, consagra "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que según el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, establece:

"Otras prohibiciones. Prohíbese también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
4. Desperdiciar las aguas asignadas;
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974..."

Que los Artículos 2.2.9.6.1.3 al 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015, en materia de tasas por uso del recurso hídrico disponen que:

"... ARTÍCULO 2.2.9.6.1.3. Sujeto activo. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y el artículo 124 de la ley 1617 de 2013 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en este capítulo.

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.4. Sujeto pasivo. Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

PARÁGRAFO. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.5. Hecho Generador. Dará lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.6. Base Gravable. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

PARÁGRAFO. El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Hassat SVA-006



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917609

9 NOV

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7249765- 7235668
Celular: (311) 9039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 749660

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697



competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas.

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado a partir de la mejor información disponible por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos...".

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; Concesión de Aguas Superficiales de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, en un caudal de **0,081 L/seg**, equivalente al **18,92 %** del caudal base de reparto **0,4281 L/seg**; para **Consumo Humano y Uso Doméstico** de cuatro (04) personas permanentes y ocho (08) personas transitorias; **Uso Pecuario**, como abrevadero de veinticinco (25) reses y **RIEGO** de cultivos en una extensión de media (0,5) hectáreas; en beneficio del predio denominado **BISMARCKIA**, ubicado en la vereda **EL CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**. El respectivo punto de captación se encuentra en las siguientes coordenadas:

CAPTACIÓN QUEBRADA LA LAJA	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	E	N	MSNM	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD
	1094621.258	1251668.851	1524	6°52'16.3950"	-73°13'17.1607"	1524

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; para que en un término de 60 días, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, realice la adecuación (mantenimiento preventivo y correctivo), de las obras hidráulicas y de las llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, garantizando el ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado, necesarias para la captación del caudal otorgado en la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, para beneficio del predio denominado **BISMARCKIA**, ubicado en la vereda **EL CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hasta tanto no se realice la construcción de las obras hidráulicas que permitan derivar el caudal concesionado, no se podrá hacer uso de la concesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Consumo Humano y Uso Doméstico, es necesario que el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; utilice llaves terminales o flotadores y efectuarles mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: 431117039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 431018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: 431018157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: 43101747600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: 431016807995

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: 431018157697



SA361-1



ST-CER944508



SC3264-1





1064/234 31
PARÁGRAFO TERCERO. Teniendo en cuenta que el agua se utilizara para Uso Pecuario (Abrevadero), es necesario que el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; instale dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, a una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, aljibes y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, efectuándoles mantenimiento a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

PARÁGRAFO CUARTO. Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Uso de Riego, es necesario que el señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; utilice un sistema de Riego por Goteo con sus respectivas válvulas con el fin de evitar cualquier posibilidad de desperdicio de agua. El sistema de riego deberá recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año, así como los demás accesorios.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; para que en un término de sesenta (60), días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo, del sistema de tratamiento de aguas residuales (pozo séptico y trampa de grasas), establecido en el predio rural denominado **BISMARCKIA**, ubicado en la vereda **EL CARRIZAL**, municipio de **ZAPATOCA**, departamento de **SANTANDER**; con el fin de evitar contaminación del suelo, corrientes superficiales, subterráneas y predios aledaños.

PARÁGRAFO 1: En el mantenimiento y limpiezas de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, se debe realizar la extracción de lodos y depósitos flotantes, eliminación de grasas y sólidos en suspensión.

PARÁGRAFO 2: Se recomienda que la limpieza del pozo séptico sea realizada por personal experto en el tema a fin de evitar posibles afectaciones a causa de los gases generados por la fermentación de lodos y estiércol.

PARÁGRAFO 3: El mantenimiento aquí requerido sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales (pozo séptico), deberá ser realizado con una periodicidad de 6 meses o conforme lo ameriten las circunstancias ambientales y sanitarias en aras de evitar colmataciones del sistema y contaminación ambiental al recurso suelo y acuíferos cercanos.

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la presente concesión de agua, deberá velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LA LAJA**, en lo que atañe a sus predios; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir al señor **REINALDO GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.561.591** expedida en Bucaramanga Santander; para que implementen el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – **PUEAA**, según lo consagrado en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO. El titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos,



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1



ST-CER944508



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600 9 NOV

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 9039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Office 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 8157695

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 8157695

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157695



desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se advierte al aquí concesionario, que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de los titulares de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberá seguir el trámite establecido en los Artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. El término de la presente concesión de aguas es de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO. Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa del interesado.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado Expediente REB No. 210.20.00087.2023 de Concesión de Aguas Superficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, los titulares de la concesión deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo, y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte del señor MARIO ACEVEDO IRREÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 5.554.961 de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Advertir al señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en Bucaramanga Santander; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: 431112039875

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: 431018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: 431018157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: 431017749660

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: 431018872995

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: 431018157697



ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del Municipio de ZAPATOCA, para su conocimiento y fines pertinentes. 32

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Por la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor REINALDO GARCIA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.561.591 expedida en Bucaramanga Santander; quien se podrá localizar en el predio rural denominado BISMARCKIA, ubicado en la vereda EL CARRIZAL, municipio de ZAPATOCA, departamento de SANTANDER; Teléfonos Celular: 312.5065109; Correo Electrónico: reygar45@hotmail.com Hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana S.A.O de la C.A.S, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXP REB. 210.20.00087.2023, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	RONALD AVENDAÑO BAUTISTA	RAB
Revisó	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA	
Vo.Bo.	SUB ADMINISTRACION DE LA OFERTA	



SA307-1



ST-CER944508



SC3284-1



09 NOV 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Ploja
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: 31117039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: 31018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: 31018157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: 3101747600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: 31018157695

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquiles Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: 31018157697